



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA
TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA VAGABUNDOS,
ABANDONADOS, PERDIDOS O ACCIDENTADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO. EXPTE JGL
05/2024**

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ Ver firma	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19 Ver sello	- 1/27 -	



CONTENIDO

PRIMERA.- FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO5

1. FINALIDAD.....9

2. OBJETO.....9

3. ÁMBITO..... 10

4. CPV..... 12

SEGUNDA. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.22

1. INSTALACIONES.....22

2. MEDIOS HUMANOS.....23

3. MEDIOS MATERIALES.....24

TERCERA. PROCEDIMIENTOS.....53

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO.....53

2. RECOGIDA.....54

3. TRANSPORTE.....55

4. CENTRO DE ACOGIDA.....58

5. EUTANASIA.....62

6. ABONOS AL CONTRATISTA.....63

7. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....65

CUARTA. ADOPCIÓN.....67

QUINTA. PLAN DE TRABAJO.....69

SEXTA. SEGUROS.....71

SÉPTIMA. REGIMEN SANCIONADOR76

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS78



PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO.

1. FINALIDAD.

Conforme al art. 20 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), los Ayuntamientos tiene la obligación de recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales, debiendo contar con un servicio 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o conveniado. Se incluye como obligación municipal, recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Además el art. 8.2 de la LPACM confiere a los Ayuntamientos la potestad para ordenar la retirada de los animales, así como su inmovilización, internamiento obligatorio, aislamiento o sometimiento a un tratamiento o terapia, siempre que existan indicios de infracción que lo aconsejen.

La finalidad del contrato es, en cumplimiento de la vigente LPACM, contar con el servicio adecuado para la recogida de animales de compañía vagabundos, abandonados, perdidos o accidentados en la vía pública, así como los que se encuentren en algún supuesto del art. 8.2 LPACM, y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en la citada Ley 4/2016, según lo anterior el Ayuntamiento de El Álamo es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula en este Pliego. Mediante el presente Pliego se establecen las condiciones técnicas para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA VAGABUNDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS O ACCIDENTADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO.

2. OBJETO.

2.1. Es objeto del servicio la recogida, transporte, control e intervención sanitaria, en su caso, y alojamiento en instalaciones adecuadas de los animales de compañía vagabundos, abandonados, perdidos o accidentados que se encuentren en la vía pública o instalaciones públicas del término municipal de El Álamo.

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 3/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Para la consideración de los conceptos de este Pliego se estará a las definiciones establecidas en el art. 4 de la LPACM.

2.2.El objeto del servicio es la recogida de animales que sean vagabundos, extraviados o heridos, así como su ingreso en los centros de acogida.

2.3.Asimismo, será obligación del adjudicatario la recogida, transporte y mantenimiento de animales de compañía que así lo disponga el Ayuntamiento o sus agentes, al amparo del art. 8.2 de la LPACM, por razones de higiene, salubridad, seguridad y, especialmente, cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, aunque se encuentren en propiedad particular, para lo que serán asistidos de la Policía Local o Guardia Civil.

Se incluye la recogida, y alojamiento de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido recogidos por sus propietarios en el plazo acordado, según dispone el art. 20.1 de la LPACM.

Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo la prestación del servicio de recogida de animales abandonados y/o perdidos que incluye:

1.- Captura, recogida y traslado a un Centro de alojamiento adecuado de aquellos animales que aparezcan extraviados, abandonados o vagabundos, o accidentados en el término municipal de El Álamo, que se encuentren en la vía pública o instalaciones públicas, en cumplimiento de la vigente LPACM. Estando este servicio disponible 24 horas, todos los días de la semana, incluidos los domingos y festivos.

2. Recogida transporte y manutención de animales de compañía que así lo disponga el Ayuntamiento o agentes de la autoridad, al amparo del art. 8.2 de la LPACM, por razones de higiene, salubridad, seguridad y, especialmente cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, aunque se encuentren en propiedad particular.

3. Vigilancia, control mantenimiento (alojamiento y alimentación), desparasitación y atención sanitaria, de estos animales desde su ingreso en el Centro de Acogida hasta su devolución al propietario o su entrega en acogida o adopción a un tercero.

4. Recogida y alojamiento de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado, según dispone el art. 20.1 de la LPACM.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 4/27 -	



5. Fomento y gestión de acogimiento y adopciones de animales declarados abandonados.

6. Asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento de El Álamo en acciones de concienciación, formación y sensibilización a la población sobre tenencia responsable de animales, protección animal y convivencia.

7. Colaboración con entidades cuya actividad esté encaminada a la protección y defensa de los animales.

2.4. El adjudicatario de este contrato de servicios deberá realizar todas aquellas actuaciones que se establecen como obligación municipal en relación con los animales abandonados en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de compañía de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento General de la Ley de protección de animales domésticos (Decreto 44/1991), de 30 de mayo), en cuando no se oponga a la Ley 4/2016, así como la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y demás normativa de aplicación durante la duración del contrato.

2.5. El adjudicatario se hará cargo, por subrogación, del traslado a sus instalaciones y mantenimiento de los perros acogidos por el actual contratista del servicio. Es condición especial de ejecución.

3. AMBITO

Los servicios ser prestarán en todo el término municipal de El Álamo.

4. CPV

98380000-0 Servicios de perrera

85210000-3 Guarderías para animales de compañía

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 5/27 -	



SEGUNDA. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

1. INSTALACIONES

El contratista deberá contar con las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales de compañía, con una capacidad no inferior a cien animales, con protección frente a las condiciones ambientales, y contarán con espacio para el ejercicio regular de los animales. Asimismo, contarán con espacios habilitados para la atención sanitaria y reposo de los animales enfermos, accidentados y en cuarentena.

En todo caso cumplirán las exigencias y determinaciones del art. 16 de la LPACM y normativa que lo desarrolle.

Excepcionalmente se permitirá que los animales acogidos sean desviados por el contratista a otros Centros de Asociaciones de protección de animales previstas en el art. 4.11 de la LPACM.

1.2. El centro deberá estar situado necesariamente en la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del art. 20.5 de la LPACM. Además, será necesario acreditar que dicho centro se sitúa en un radio máximo de 40 km alrededor del municipio.

Tal exigencia se justifica por criterio de eficiencia en el servicio y porque la respuesta a los avisos e incidencias para recogida, asistencia o transporte de los animales intervenidos es una prioridad del objeto del servicio.

Dicho centro deberá estar inscrito en el Registro de Actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid (D. General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), como Albergue o Centro de recogida de animales domésticos, según resulta del apartado 4 o 7 del Anexo del Decreto 176/1997, de 18 de diciembre. Deberá estar autorizado por dicha Dirección General para el para el ejercicio de la actividad de recogida y centro de alojamiento de animales abandonados y contar con la declaración y autorización de núcleo zoológico.

1.3. Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la correcta prestación del servicio. Deberá realizar periódicamente labores de desinfección, desinsectación y desratización.

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 6/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



En su oferta, el licitante presentará información suficiente y detallada sobre el centro o centros de alojamiento de animales de compañía de que dispone para la prestación del servicio, sus instalaciones, superficie, labores de limpieza y lucha anti vectorial. Presentará un plano o croquis de situación y distribución de las construcciones, instalaciones, dependencias y accesos, delimitando zonas sucias y limpias. Acompañará la acreditación de estar provisto de las licencias y autorizaciones exigibles.

2. MEDIOS HUMANOS.

El Ayuntamiento de El Álamo no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal contratado por el adjudicatario para los distintos servicios descritos en este pliego, ni durante la vigencia del servicio ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones e indemnizaciones que nacieran con ocasión de aquel.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar legalmente contratado y deberá ser remunerado de acuerdo al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

El servicio deberá disponer del personal técnico (operario), facultativo y administrativo necesario para poder ejecutar las diferentes actividades descritas en este pliego, al que se le impartirían las instrucciones que resulten pertinentes en cada momento.

Dicho personal deberá tener una cualificación suficiente acorde al tipo de trabajo a realizar.

- El personal operario que se dedique a las recogidas, manejo y manutención de los animales deberá contar con los conocimientos y aptitudes físicas y psicológicas necesarias para desempeñar estas funciones. En todo caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Todos los servicios veterinarios descritos en el presente pliego deberán llevarse a cabo por personal cualificado y en posesión de las acreditaciones que reglamentariamente se exijan. El adjudicatario nombrará un veterinario colegiado como responsable del contrato desde el punto de vista veterinario, que además

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 7/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



de realizar todas la intervenciones y tratamientos descritos en este pliego, garantizará:

- o Que el Centro de Acogida adscrito al contrato cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para el desarrollo de su actividad.
- o Que los animales reciben una alimentación adecuada a las características y estado de cada uno de ellos.
- o Que el centro de Acogida realiza los tratamientos de desinfección y desinsectación necesarios tanto a los animales como a las instalaciones.
- o Que los periodos de confinamiento a los que se somete a los animales a su llegada al Centro de Acogida son los adecuados.
- o Que los animales que se ponen a disposición para su acogida o adopción son aptos para ello.

El personal del centro será responsable del bienestar de los animales, y de proporcionar una correcta alimentación y ejercicio.

3. MEDIOS MATERIALES

El contratista deberá contar, durante toda la duración del servicio, además de los medios técnicos exigibles para el centro en la vigente LPACM, al menos con el siguiente material:

- o Al menos un vehículo adecuado para la prestación del servicio (que garantice la seguridad vial y la comodidad de los animales), que esté en posesión del Permiso para el Transporte de Animales Vivos en la Unión Europea (ATES), debiendo contener habitáculos independientes para que se transporten distintos tipos de animales sin condiciones problemas, con espacio suficiente y respiraderos. Tendrá que mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. Deberá estar preparado y homologado conforme a las estipulaciones y exigencias contenidas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. El vehículo

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 8/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



empleado deberá disponer de elementos indicativos, anagramas, textos y/o símbolos que lo identifiquen perfectamente.

- o Todos los útiles necesarios para la recogida de animales (jaulas, trampas, lazos, etc.,)
- o Medidas de protección idóneas en evitación de riesgos para la salud de las personas y de los trabajadores, especialmente en lo relativo a la manipulación de productos tóxicos o desinfectantes y al tratamiento de los animales.
- o Microchips homologados, para su implantación en los animales que no dispongan de ellos a su salida del Centro de Acogida.
- o El número de lectores de microchip adecuado para el servicio.
- o Actas de recogida y entrega de animales, autocopiativas (que contengan al menos un ejemplar para el interesado y otro para el Centro de Acogida) y con una numeración correlativa exclusiva para los servicios prestados para el Ayuntamiento de El Álamo.
- o Servicio de atención telefónica (móvil) disponible 24 horas al día.
- o Equipo informático con conexión a Internet, que acredite suficiente agilidad en su funcionamiento como para realizar adecuadamente todas las tareas administrativas descritas en este pliego.

Todos los demás medios materiales que fueran precisos para realizar la prestación del servicio en las condiciones descritas en el presente pliego. En su oferta los licitadores especificarán detalladamente los medios técnicos que adscriben a la prestación del servicio.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio se prestará únicamente en el término municipal de El Álamo, atendándose prioritariamente las urgencias, entendiéndose por tales los animales enfermos, atropellados, agresivos o que se encuentren en circunstancias capaces de generar riesgo para las personas, para otros animales o para ellos mismos.

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 9/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



El contratista no podrá atender llamadas particulares de ciudadanos. De producirse estas, deberá indicar al interesado que lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento o Policía Local.

1.1. HORARIO.

El servicio de recogida de animales extraviados y traslado al Centro de Acogida estará activo las 24 horas, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

Con el fin de facilitar la recogida de animales extraviados por sus propietarios, las gestiones de acogimientos y adopciones, ofrecer la información necesaria y todas aquellas atenciones que deban recibir las personas que visiten el Centro de Acogida, se establece el siguiente horario mínimo de apertura de atención al público:

- De lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas.
- Sábados y domingos de 10 a 13 horas.

El horario anterior podrá modificarse según necesidad, previo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Fuera de este horario el adjudicatario podrá concertar citas puntuales con particulares, especialmente cuando considere que con ello favorece al animal (devolución a propietarios, etc)

1.2. TIEMPO DE RESPUESTA

El tiempo de respuesta para realizar la recogida desde la recepción del aviso correspondiente no podrá exceder de DOS HORAS. No obstante, si el centro de Acogida se encuentra fuera del municipio, excepcionalmente el tiempo podrá ampliarse 1 hora más.

En caso de que un aviso se anule dentro de los primeros 15 minutos desde su recepción (normalmente porque aparece el propietario), el licitador facturará como máximo el 25% del coste de servicio de recogida.

1.3. FICHAS Y REGISTRO

Una vez recogido el animal el adjudicatario comprobará si el animal dispone o no de microchip o dispositivo de identificación. Siguiendo en cada caso el siguiente procedimiento o procedimiento que marque la Normativa en cada momento:

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 10/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:28:19	



- Si el animal tiene microchip y otro dispositivo de identificación (animal identificado):

El centro comunicará la entrada del animal al Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC) de la Comunidad de Madrid, iniciando en ese momento los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

- 1.3.1 La empresa contratista rellenará una FICHA de recogida por cada animal capturado, y dos copias. Una de las copias será entregada a la Policía Local y otra a la Concejalía de Sanidad. El contratista conservará durante toda la duración del servicio, la ficha original.
- 1.3.2 La empresa contratista deberá mantener al día un LIBRO REGISTRO del servicio. Se identificarán los animales capturados, fecha y hora de la captura, circunstancias de la recogida, identificación del animal y estado. Este libro estará a disposición de los servicios municipales.
- 1.3.3 Mensualmente la empresa contratista entregará un informe de actividad desarrollada en el mes anterior. En dicho informe se hará constar las recogidas, transporte al Centro y posteriores incidencias (retirada del animal, adopción, tratamiento sanitario, etc). Se incluirá una fotografía del animal y, en caso de heridas, se documentarán las mismas. Asimismo, si se identificara posteriormente un propietario del animal, se indicará en dicho informe.
- 1.3.4 Además de los informes programados antes citados, el contratista estará obligado a emitir cuantos informes sean requeridos por el Ayuntamiento, que serán entregados en un plazo máximo de tres días, salvo que sea urgente, en cuyo caso el plazo lo marcará el Ayuntamiento en el momento de la petición.

2. RECOGIDA

2.1 Para la recepción de los avisos, la empresa contratista deberá designar un Coordinador o Responsable, con números de teléfono operativos las 24 horas y, además una dirección de correo electrónico habilitadas a tal efecto. Esta obligación tendrá la consideración de condición esencial del contrato.

2.2 Recibido el aviso mediante llamada telefónica o cualquier otro medio habilitado, la empresa contratista acudirá con los medios humanos y materiales necesarios para realizar la captura y recogida del animal, en los tiempos de respuesta determinados en este Pliego. Se realizará por personal cualificado para ello.

2.3 Para la recogida de animales se extremarán las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura. Para aquellos

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 11/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



animales más difíciles de capturar será necesario que el adjudicatario disponga de jaulas trampa, cerbatanas y personal especializado. Asimismo, para los animales enfermos o accidentados deberán disponer de camilla, trasportines y un botiquín de urgencias.

2.4 Si el animal capturado presenta heridas, se realizará una primera evaluación y se determinará la necesidad de recibir inmediata asistencia veterinaria por parte de la adjudicataria, bajo su responsabilidad.

2.5 En caso de captura de animales agresores, la empresa contratista deberá comunicar, con la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro de las 72 horas siguientes a la captura, tal circunstancia al equipo de veterinarios del Área de salud Pública al que corresponda el municipio de El Álamo.

Actuaciones en el caso particular de los gatos:

Los gatos domésticos extraviados o abandonados serán trasladados al Centro de Acogida, siguiéndose el procedimiento idéntico al de los perros.

En el caso de gatos errantes se contactará con el Ayuntamiento para coordinar a través del CES/CER.

3. TRANSPORTE

La empresa adjudicataria recogerá a los animales objeto del servicio y los trasladará hasta su centro gestionado, salvo que su estado de salud aconseje otra actuación, como pudiera ser la hospitalización en un centro veterinario.

Todos los vehículos adscritos al contrato para la recogida y traslado de los animales abandonados/extraviados contarán con el correspondiente Permiso de Transporte de animales vivos dentro de la Unión Europea (ATES).

La licitadora deberá disponer de al menos un vehículo adecuado para la prestación del servicio (que garantice la seguridad vial y la comodidad de los animales), que esté en posesión del Permiso para el Transporte de Animales Vivos en la Unión Europea (ATES), debiendo contener habitáculos independientes para que se transporten distintos tipos de animales sin problemas, con espacio suficiente y respiraderos.

Tendrá que mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. Deberá estar preparado y homologado conforme a las estipulaciones y exigencias contenidas en el texto refundido de la Ley

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 12/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. El vehículo empleado deberá disponer de elementos indicativos, anagramas, textos y/o símbolos que lo identifiquen perfectamente.

El transporte siempre se hará en vehículo habilitado y autorizado a tal efecto, respetando la normativa vigente.

El personal que preste el servicio deberá estar uniformado e identificado.

4. CENTRO DE ACOGIDA

4.1 INGRESO E IDENTIFICACIÓN.

A la llegada al Centro, se procederá a la inmediata IDENTIFICACIÓN del animal, si fuera posible. En tal caso, la empresa adjudicataria avisará al propietario de forma inmediata y al Ayuntamiento o Policía Local, y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde su captura.

Se procederá al alta en LIBRO REGISTRO y se proporcionará la asistencia que requerirá el bienestar del animal. Se realizará chequeo de la salud del animal.

Se elaborará una **ficha individual**, con fotografía, de cada animal que ingrese en dicho Centro. En la ficha constará la fecha de ingreso, su especie y raza, sexo, edad aproximada, capa y color, causa de ingreso, ficha veterinaria y, en su caso, identificación.

- **Otras actuaciones posteriores a la entrada de un animal en el Centro:**

El adjudicatario estará obligado a:

- Asignar al animal un chenil donde pasará un periodo de confinamiento (cuarentena), se limitará el contacto con las personas a lo estrictamente necesario para garantizar su atención y cuidados. La duración concreta de este periodo será determinada por el veterinario del centro de Acogida.
- Actuaciones veterinarias: reconocimiento del animal por el servicio veterinario, para conocer su estado sanitario y confeccionar la ficha veterinaria correspondiente. En el caso de animales:
 - Aparentemente sanos: se realizará a aquellos que adquieran la condición de abandonados y por tanto vayan a permanecer en el Centro más de 5 días hábiles estipulados para que su propietario los recupere.

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 13/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- Heridos o lesionados: cuya atención será considerada de urgencia, se realizará durante las primeras dos horas para establecer un primer plan de actuación.
- Inspección, exploración, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infectocontagiosas que se encuentren y se puedan controlar sin que supongan un peligro para la Salud Pública.
- En el caso de urgencias que no puedan ser atendidas en el Centro de Acogida, el adjudicatario deberá trasladar al animal a una clínica veterinaria con servicio 24 horas, que disponga de los medios adecuados para procurarle las atenciones que sean necesarias, hasta que el servicio veterinario de dicha clínica permita el regreso del animal al Centro de Acogida.
- Cuando se trate de animales considerados abandonados (perros y gatos), se llevará a cabo el siguiente protocolo sanitario:
 - Protocolo de desparasitación (interna y externa)
 - Vacunación contra la rabia
 - Implantación de microchip
 - Esterilización del animal, siempre que la edad y el estado sanitario del animal lo permitan.
 - Análíticas o pruebas específicas (Análisis coprológicos, leishmania, test FeLV (leucemia) y FIV inmuno, etc, se realizarán siempre que existan indicios para padecerlos.

Cuando los animales puedan ser dados en acogida o adopción, el adjudicatario deberá trasladar al Ayuntamiento fotografías del animal con los datos básicos (raza, edad aproximada, carácter...) a fin de poder elaborar una ficha del animal y publicarla en redes sociales y cuantos medios consideren oportunos para facilitar el acceso a las acogidas/adopciones, además el contratista deberá difundirlo con sus propios medios.

4.2 ENTREGA AL PROPIETARIO.

El contratista o la policía local comunicará telefónicamente a la persona propietaria la recogida del animal y éste dispondrá de un plazo de 5 días hábiles (contados a partir del momento de la notificación), para recuperarlo, previo abono del importe de las tasas municipales vigentes previstas en la ordenanza fiscal correspondiente por los conceptos de recogida y traslado al Centro de acogida, alojamiento y manutención del animal

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 14/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

durante los días en los que haya permanecido en el Centro (si la devolución del animal se produce el mismo día del ingreso no se abonará tasa por alojamiento y manutención).

Si el animal hubiera generado otros gastos durante su estancia (desparasitación, atención veterinaria, vacunación, etc) el Ayuntamiento liquidará estos gastos al propietario.

Para poder recuperar al animal, la persona propietaria o persona autorizada, deberá personarse previamente en las dependencias de la Policía Local y acreditar, fehacientemente y con la documentación en vigor, que es el titular del animal. En caso de que pueda acreditarlo la Policía Local expedirá una liquidación para el pago de los gastos generados por la recogida, custodia, estancia, manutención y asistencia veterinaria ocasionados. El pago de estos gastos es requisito indispensable para su recogida. La persona propietaria, una vez haya acreditado ante la Policía Local que ha abonado los gastos generados, recibirá la autorización para que pueda recoger a su animal del Centro designado por el contratista. Cuando se trate de un animal potencialmente peligroso, el propietario debe, además, acreditar que cumple con todos los requisitos que la normativa le exige para tener un animal de estas características.

La atención a los ciudadanos y usuarios será de lunes a sábado por la mañana, salvo festivos y domingos. En caso de producirse la entrega fuera del horario normal, el responsable del Centro rellenará la ficha con todos los datos personales que será remitida igualmente al Ayuntamiento.

Se intentará contactar con el propietario telefónicamente en primera instancia y mediante comunicación formal por escrito con acuse de recibo en segunda instancia. En estas comunicaciones se les notificará:

- o Que el plazo del que dispone para recoger a su animal es de 5 días hábiles (a contar desde la recepción de la notificación).
- o Que deberá abonar, previamente, el importe de los gastos generados en cada caso por el servicio (recogida, alojamiento, manutención, desparasitación, atención veterinaria, vacunación, etc).
- o También se le comunicará que en el caso de que no acuda a recoger al animal en el plazo señalado, cumpliendo los requisitos indicados anteriormente, se considerará que el animal ha sido abandonado, lo que implica la comisión de una infracción muy grave de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, así como la comisión de un

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 15/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:28:19	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

hecho constitutivo de delito de abandono animal contemplado en el art. 337 bis del Código Penal.

- o Además, desde ese momento el Ayuntamiento podrá disponer del animal para cederlo a un tercero en acogida o adopción, perdiendo el propietario cualquier derecho sobre el animal.

En el caso de que el propietario incumpla dichos requisitos, no podrá retirar al animal del Centro hasta que no haya realizado las subsanaciones que correspondan.

Un animal pasará a ser considerado como abandonado en los siguientes casos:

- o Cuando el propietario, en el plazo señalado de 5 días hábiles, no acuda a retirar a su animal o transcurra dicho plazo sin que cumpla los requisitos exigidos para poder recogerlo.
- o Cuando no sea posible localizar al propietario tras haberlo intentado por los medios descritos anteriormente, y hayan transcurrido 5 días hábiles a contar desde la entrada del animal en el Centro.
- o El animal no tiene microchip ni otro dispositivo de identificación (animal no identificado).

Si un animal no identificado no es reclamado en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su entrada en el Centro, será considerado como abandonado a efectos del presente pliego y de la normativa vigente.

Si un animal no identificado no es reclamado en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su entrada en el Centro, será considerado como abandonado a efectos del presente pliego y de la normativa vigente.

Si en ese plazo de 5 días hábiles una persona acude o se comunica con el Ayuntamiento o el Centro de Acogida y manifiesta ser el propietario de un animal no identificado ingresado en el mismo, deberá demostrar tal propiedad por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio. El adjudicatario, junto a los servicios técnicos municipales, estudiará en cada caso si los medios de justificación aportados son suficientes y adecuados para demostrar dicha propiedad.

En el caso de que quede justificada la propiedad del animal, se seguirán los criterios indicados en el apartado a) y además se añadirán las siguientes consideraciones:

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 16/27 -	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- o La entrega sólo podrá realizarse previa implantación del correspondiente microchip y vacunación contra la rabia (siempre que no se pueda demostrar que el animal ha sido vacunado en el último año).
- o Si se trata de un perro potencialmente peligroso, el propietario al que se asocie el microchip deberá estar previamente en posesión de la correspondiente licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- o Animales enfermos, heridos o lesionado:

En el caso de un animal enfermo, herido o lesionado, el Centro de Acogida le proporcionará todos los cuidados y tratamientos veterinarios necesarios. Estos servicios deberán figurar en los informes mensuales que el licitador presente. Una vez se declaren abandonados, todos los animales de compañía que se alojen en el Centro serán aptos para poder ser cedidos en acogida/adopción, salvo que:

- o Padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales que, a criterio del veterinario responsable del Centro, supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad del animal.
- o Aquellos a los que un veterinario colegiado diagnostique una enfermedad incurable, que le impida llevar una vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal. Los animales con enfermedades crónicas o lesiones incurables que no les impidan llevar una vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, podrán ser dados en adopción, siempre que se informe previamente adoptante de las limitaciones, riesgos y tratamiento que deberá continuar por su cuenta tras la adopción.
- o Los animales recogidos de los que se sepa que han mordido a una persona o a otro animal, permanecerán en observación (cuarentena) en el Centro de Acogida el tiempo necesario para que el servicio veterinario determine si existe riesgo de transmisión de alguna enfermedad. Los propietarios de estos animales, en caso de haberlos, cuando se les permita retirarlos del Centro, deberán abonar las tasas municipales vigentes que correspondan (por recogida, estancia, etc), según se indica en el presente pliego.

En todos los casos, cuando se proceda a la devolución al propietario de un animal, se deberá dejar constancia en el correspondiente documento de entrega, que incluirá como mínimo los siguientes datos:

a) Animal:

17

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 17/27 -	



- o Especie y raza
- o Sexo
- o Nº de chip (si tiene)
- b) Propietario según RIAC (nombre, apellidos y DNI)
- c) Lugar, fecha y hora de la entrega
- d) Datos de la persona que lo recoge (si es distinta del propietario) y vinculación de esta con el propietario.
- e) Importes abonados en concepto de tasa (se adjuntará copia de la carta de pago o del recibo de entrega al propietario)

4.3 CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

El contratista, por medio del Centro de acogida, custodiará a los animales recogidos hasta su salida, bien por ser recogidos por su propietario, adopción o sacrificio del animal, en los supuestos determinados en la LPACM.

El alojamiento, mantenimiento y cuidado y régimen alimenticio cumplirá la legislación vigente de aplicación. Los licitantes presentarán en sus ofertas la metodología y protocolo de atención a los animales internados. Se efectuarán las actuaciones necesarias para que la estancia de los animales en el Centro de Acogida se desarrolle en adecuadas condiciones de mantenimiento, bienestar, seguridad y salubridad, velando continuamente por el buen estado de los animales.

Los animales tendrán acceso permanente en sus cheniles a agua fresca, debiendo ser renovada en los bebederos al menos una vez al día.

El adjudicatario proporcionará a los animales alojados en el centro una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo. El servicio veterinario será el encargado de decidir el tipo de alimentación que debe administrarse a cada animal, así como su frecuencia, según sus necesidades. Como mínimo, en general, la alimentación se proporcionará en una toma diaria, aunque podrán ser necesarias más tomas para evitar, por ejemplo, problemas digestivos provocados por ingestas por ansiedad.

Se realizará el tratamiento veterinario adecuado a cada animal, así como la desparasitación, vacunación, y esterilización de todos los animales.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 18/27 -	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se proporcionará a los animales el bienestar necesario, realizarán paseos diarios en tiempo no inferior a una hora, limpieza de las instalaciones y de las cheniles en particular. La entidad adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar problemas de relación entre los animales alojados.

Corresponde a la empresa adjudicataria el acopio de alimentos y de otros productos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro. Asimismo, aportará los medios necesarios para la destrucción y eliminación de residuos que se generen en el Centro y será responsable de la depuración de las aguas generadas.

Los servicios técnicos municipales podrán realizar cuantas visitas de inspección estimen necesarias para supervisar el Centro de acogida y el buen desarrollo del servicio.

Las instalaciones comunes y cheniles de los animales se mantendrán en perfectas condiciones funcionales y sanitarias, debiéndose realizar las labores de aseo que sean necesarias.

Las superficies de los cheniles se limpiarán diariamente, con soluciones desinfectantes autorizadas, previa retirada de excrementos. Igualmente se limpiarán y desinfectarán comedores y bebederos.

En todo caso, el Centro de Acogida llevará a cabo actuaciones de ocio inteligente y de esparcimiento de los animales para que se relacionen con iguales y se fomente su bienestar psíquico y físico.

En el caso de perros, se deberán garantizar que salgan a un espacio abierto con una frecuencia al menos diaria.

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones del centro, y de los suministros necesarios.

4.4 ASISTENCIA VETERINARIA

El centro de acogida de los animales deberá contar con un servicio veterinario permanente, realizado por profesionales habilitados.

El servicio veterinario, que será identificado en las ofertas, cuidará de la salud de los animales ingresados y evitará la transmisión de enfermedades. A la llegada de animales al Centro, se procederá a su vacunación. Todo ello se reflejará en la ficha de cada animal.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 19/27 -	



Se atenderá directamente en la clínica veterinaria concertada aquellos animales recogidos accidentados o gravemente enfermos, con el fin de proporcionarles todos los cuidados y asistencia necesarios para su total recuperación, incluso si necesitan cirugía o traumatología, así como hospitalización.

5. EUTANASIA

5.1 Conforme al artículo 7 LPACM queda prohibido el sacrificio de los animales recogidos.

Cuando el servicio veterinario adscrito al Centro de Acogida recomiende la eutanasia del animal, esta sólo podrá llevarse a cabo por un veterinario colegiado y previa autorización del Ayuntamiento e informe del veterinario motivando el proceso.

No obstante, de forma excepcional, si tras la evaluación veterinaria y con su informe escrito firmado, se determina que el animal está en uno de los supuestos que autoriza el art. 9 LPACM, se realizará la eutanasia en la forma prevista en dicho artículo.

5.2 Será por cuenta del contratista la aplicación de la eutanasia, y el transporte y eliminación de los cadáveres.

5.3 Efectuado el sacrificio del animal, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento, adjuntando el informe veterinario. Se hará constar en su ficha en el Libro Registro.

CUARTA.- ADOPCIÓN

4.1. La adopción es una de las prioridades establecidas en la legislación vigente y la empresa contratista deberá impulsar activamente la adopción de todos los animales ingresados en el Centro que tengan la condición de abandonados. El adjudicatario participará activamente en la divulgación en distintos medios de comunicación y redes sociales y en acciones concretas que se organicen para la promoción de las adopciones y acogimientos (charlas, ferias, campañas, etc).

4.2. Los animales se entregan en adopción con un certificado veterinario de que están sanos, o libres de enfermedades infecto-contagiosas; identificados, vacunados frente a rabia y esterilizados. Se rellenará su cartilla de vacunación con los datos de su nuevo propietario y se realizará un contrato de adopción que garantice una tenencia responsable del animal por el adoptante, anotando todo ello en el registro de salida y en

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 20/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



la ficha de cada animal. Aportando los datos necesarios del comportamiento y necesidades del animal a adoptar, incluso con sesiones formativas para futuros dueños.

No se entrega en adopción ningún animal agresivo o sin cumplirse la normativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y aquellos que padezcan enfermedades contagiosas o parasitarias, siempre a criterio del veterinario adscrito al servicio.

4.3. La adopción estará sujeta a pago de tasa o precio público que establezca la Ordenanza vigente. Únicamente podrán repercutirse los costes de vacunación, esterilización e identificación del animal.

4.4. **CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PARA LA ADOPCIÓN.** El contratista tendrá la obligación de organizar jornadas para fomentar la adopción responsable. Organizará visitas dirigidas a centros escolares, en las que los niños puedan disfrutar de una charla y una visita a las instalaciones dónde se encuentran los animales recogidos.

Se realizarán diferentes campañas dirigidas al fomento de la adopción y no a la compra de animales. Estas campañas se realizarán en periodos clave, como la época prenavideña, verano y vacaciones.

Realizará anualmente, y durante toda la duración del contrato varias campañas de publicidad fomentando la adopción de los animales acogidos.

En su oferta los licitantes indicarán las medidas de implementación de la adopción en El Álamo que pondrán en marcha.

4.5. Información a atención al ciudadano. Con el fin de facilitar la recogida de animales extraviados por sus propietarios, las gestiones de acogimientos y adopciones, ofrecer la información necesaria y todas aquellas atenciones que deban recibir las personas que visiten el Centro de Acogida, se establece el siguiente horario mínimo de apertura para atención al público:

- De lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas.
- Sábados y domingos de 10 a 13 horas.

El horario anterior podrá modificarse según necesidad, previo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Fuera de este horario el adjudicatario podrá concertar

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 21/27 -	



citas puntuales con particulares, especialmente cuando considere que con ello favorece al animal (devolución a propietarios, etc).

4.6. FOMENTO DEL VOLUNTARIADO. El contratista realizará campañas activas para el fomento del voluntariado y proporcionará formación al mismo.

Este personal voluntario podrá colaborar desinteresadamente con el del Centro, realizando labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, cuidado y manutención de los animales, paseo y ejercicio de actividades con los animales y otras tareas apropiadas. Este personal tendrá cobertura en la Póliza de los seguros descritos en este Pliego.

Previamente al inicio de sus actividades, cada voluntario es informado y formado en materia de protección, bienestar y manejo de los animales de compañía por parte del personal cualificado de la empresa contratista.

Especialmente se fomentará el voluntariado en las acciones relacionadas con la adopción de los animales de compañía.

4.7. Informes anuales. El contratista tendrá la obligación de realizar un informe anual, que será presentado antes del 22 de diciembre de cada año, en el que se detallarán las actuaciones y campañas realizadas para el fomento de la adopción y sus resultados.

QUINTA.- PLAN DE TRABAJO

El contratista deberá presentar un Plan de Trabajo dentro de los primeros tres meses desde el inicio del servicio.

En dicho Plan contendrá el Proyecto de prestación del servicio, con las adaptaciones que fueren necesarias con respecto a la Memoria presentada como criterio de adjudicación, determinará el plan de campañas y actividades para promover la adopción en nuestro municipio, así como el plan de formación del voluntariado que acometerá el contratista.

SEXTA.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil con una entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España, y que específicamente preste cobertura a la actividad que supone la

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A				
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 22/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

prestación del presente servicio, tanto por posibles daños ocasionados a la obra civil, instalaciones, cosas, etc, (daños materiales), como por posibles daños ocasionados a personas y/o animales. En la póliza correspondiente, se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de El Álamo.

Asimismo, se deberá tener suscrito un seguro específico que cubra al posible personal voluntario que preste ayuda en las tareas encomendadas al adjudicatario en este pliego, frente a riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de su actividad voluntaria.

El contratista, durante toda la duración del servicio, deberá acreditar dichas pólizas de seguro, y estar al corriente de pago tanto de:

- 1.- El seguro a todo riesgo del centro y su personal, con una cobertura por siniestro y año no inferior a 300.000 euros.
- 2.- El seguro de accidentes colectivos y responsabilidad civil de voluntarios, con igual cobertura.

Se considera condición esencial de ejecución.

SÉPTIMA.- REGIMEN SANCIONADOR.

Sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su caso, las infracciones y sanciones que cometa por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato serán las siguientes:

I.- Incumplimientos leves (1%) del precio del contrato, sin IVA):

- El retraso, descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves. Se entiende que no causan detrimento importante al servicio aquellas circunstancias que no impiden la prestación del servicio, en los términos exigidos en el PPT, o la coordinación con el Ayuntamiento.
- La falta de atención al público en los horarios establecidos.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 23/27 -	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Cualquier irregularidad en los libros de registro del centro o alguna ficha del animal determinados en el PPT, cuando no sean consideradas graves o muy graves.
- El retraso en la elaboración y entrega al Ayuntamiento de los informes previstos en el PPT, cuando sea igual o superior a cinco días hábiles. Transcurrido ese plazo se considerará infracción grave.
- Cometer de manera reiterada errores en la facturación al Ayuntamiento.
- Cualquier otro incumplimiento no expresamente calificado como grave o muy grave.

II.- Incumplimientos graves (5% del precio del contrato):

- La falta de puntualidad en la prestación del servicio y en el tiempo de respuesta, según determina este PPT, que ocasione un perjuicio o distorsión en el servicio. Tendrá tal consideración el retraso de 1 hora sobre la prevista en el PPT o en la oferta mejorada.
- Cualquier negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
- Incumplir las directrices o instrucciones dadas por el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El traslado de animales en vehículos o por personal no autorizados.
- La notoria falta de las labores de mantenimiento de instalaciones y vehículos, y/o su limpieza.
- La falta de cuidado y atención diaria a los animales o cualquier acto que atente a su bienestar.
- La falta reiterada de atención al público en los horarios establecidos.
- El trato inadecuado a la persona usuaria, que no deba calificarse de muy grave.
- La no cobertura de personal en vacaciones, bajas y otros supuestos.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 24/27 -	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- La ocultación de hechos relevantes que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.
- Las graves irregularidades, alteraciones o falsedades cometidas en los libros de registro del centro o alguna ficha del animal determinados en el PPT.
- Cualquier incumplimiento leve pasará a calificarse de grave, cuando se produzca tras la acumulación o reiteración de tres incumplimientos leves, que hayan originado Acuerdo definitivo e imposición de penalidad.

III. Incumplimientos muy graves (10% del precio del contrato):

- Cualquier incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, o la falta de cobertura de personal en vacaciones, bajas u otros supuestos.
- El abandono de algún trabajador o trabajadores del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La inexistencia de los libros de registro del centro o alguna ficha del animal determinados en el PPT.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a la persona usuaria.
- La falta de las labores de mantenimiento de instalaciones y vehículos, y/o su limpieza que ocasionen peligro o daño al bienestar animal o a las personas.
- No facilitar la adopción de animales o incumplimiento de las medidas destinadas a promover la adopción.
- No realizar las campañas exigidas.
- No prestar la inmediata asistencia veterinaria a un animal que lo necesite.
- Los retrasos reiterados en la prestación del servicio de recogida de animales, tras el aviso.
- El incumplimiento del deber de indemnizar a terceros conforme al PPT.

Firmado por: ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 25/27 -	



- Mantener abiertas las dependencias de animales potencialmente peligrosos durante el horario de atención al público.
- La eutanasia de cualquier animal, sin cumplir los supuestos y procedimientos previstos en este PPT y en la Ley 4/2016.
- La inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de El Álamo, relativas a la correcta prestación del servicio o facturación.
- Cualquier incumplimiento grave pasará a calificarse de muy grave, cuando se produzca tras la acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves, que hayan originado Acuerdo definitivo de imposición de penalidad. Igualmente pasará a considerarse muy grave, si pasados tres meses desde la imposición de penalidad por dicho incumplimiento grave, no se hubiesen rectificado los hechos que la causaron.

La imposición de una sanción muy grave, o cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.


Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación, si es posible.

Este régimen sancionador se establece sin perjuicio de las infracciones y sanciones que procedan por aplicación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

8.1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha:	09-10-2024 11:25:16
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A			
Fecha de sellado electrónico:	09-10-2024 11:25:19	- 26/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:28:19





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Dado que la empresa adjudicataria puede tratar datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Conforme al art. 116.1 en relación con el art. 122.2 a) se hace constar que la finalidad de permitir el acceso a dichos datos de carácter personal tiene su fundamento en el adecuado cumplimiento del servicio objeto de contratación, la gestión de datos de propietarios de animales, de adopciones, datos incorporados a páginas web y otras finalidades especificadas en este PPT.

8.2 El contratista tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas, y en general, el cumplimiento de las obligaciones vigentes legalmente establecidas sobre la materia.

En El Álamo, a fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE SANIDAD, INFANCIA Y JUVENTUD

Firmado por:	ANA ISABEL BERNABE MARTINEZ	Fecha: 09-10-2024 11:25:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/8C7991E360F5FFC341FC82CBDE18B51A			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 11:25:19	- 27/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:28:19	